TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS

INNPULSA COLOMBIA

Términos de Referencia para Contratar hasta dos (2) proveedores para prestar un servicio que adelante el diagnóstico, perfilación de proyectos e identificación de proveedores tecnológicos para la adopción de tecnologías avanzadas o emergentes en hasta cuarenta (40) empresas.

MADX-18-2

BOGOTÁ D.C.
NOVIEMBRE 2018

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES 4
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 4
1.1. ANTECEDENTES 4
1.1.1. INNPULSA COLOMBIA 4
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN 5
1.3. REGIMEN APLICABLE 10
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS 11
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER 11
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 11
1.7. NEGOCIACIÓN 11
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 11
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES 12
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN 12
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN 12
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL 12
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA 13
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA 13
1.15. RESERVA EN DOCUMENTOS 13
1.16. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA: 13
1.17. DEFINICIONES 13
1.18. DEFINICIONES JURIDICAS 13
1.19. DEFINICIONES TÉCNICAS 16
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN 18
2. OBJETO 18
2.1. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO 18
2.2. ENTREGABLES 20
2.3. METODOLOGÍA 21
2.4. DURACIÓN 22
2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN 22
2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN 23
2.7. CORRESPONDENCIA 23
2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN 24
2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN 25
2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS 25
2.11. PROPUESTAS PARCIALES 27
2.12. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES 27
2.13. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN 27
2.14. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD 28
2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA 28
2.16. RECHAZO DE PROPUESTAS 29

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

CAPITULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 30
3. REQUISITOS HABILITANTES 30
3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO 30
3.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos 32
3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO 36
3.2.1. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante) 38
3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO 39
3.3.1. Experiencia específica del proponente 39
CAPITULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS 41
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 41
4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 42
4.2. METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA) 42
4.3. EQUIPO DE TRABAJO 43
4.3.1. ACREDITACIÓN PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO 45
4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE 46
4.5. PROCESO DE VINCULACIÓN – CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE 46
5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 47
5.1. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 48
5.2. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD 49
6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 49
6.1. OBJETO DEL CONTRATO 49
6.2. ALCANCE DEL OBJETO 49
6.3. VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO 49
6.4. DURACIÓN 51
6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 51
6.6. PÓLIZAS 53
6.7. MULTAS 53
6.8. CLÁUSULA PENAL 55
6.9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - HABEAS DATA 55
6.10. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA 56
6.11. PROPIEDAD INTELECTUAL 58
6.12. INDEMNIDAD 59
6.13. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT 59
6.14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN 61
6.14. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES 61

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

6.15. ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL CONSULTOR Y LA EMPRESA BENEFICIARIA 62
7. ANEXOS 62

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la **Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX** con NIT. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA** y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. INNPULSA COLOMBIA

INNPULSA COLOMBIA es un fidecomiso con recursos públicos y régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 -Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018-, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad. Se constituyó mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación, representada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex filial de Bancóldex.

Para cumplir con este objetivo, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.

- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.

- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

De acuerdo con los datos de producción por grandes ramas de la actividad económica[1] del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el sector manufacturero ha ocupado entre 2010 y 2016 la cuarta posición en importancia, en relación con el Producto Interno Bruto (PIB) colombiano, después de las actividades financieras y de seguros; los servicios comerciales, de hotelería y restaurantes; así como los servicios sociales, comunales y personales, respectivamente. Su contribución al PIB del país ha sido aproximadamente del 12%, evidenciando una tendencia sostenida a la baja (como se evidencia en el Gráfico 1), en relación con las otras ramas de la actividad económica.

[1] Información tomada del documento "Programa de Manufactura Avanzada 2018" elaborado por la Dirección de Evaluación y Proyectos Estratégicos de INNpulsa Colombia, 2018.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

Gráfico 1. Contribución del sector Manufacturero al PIB Colombiano (2010-2016)

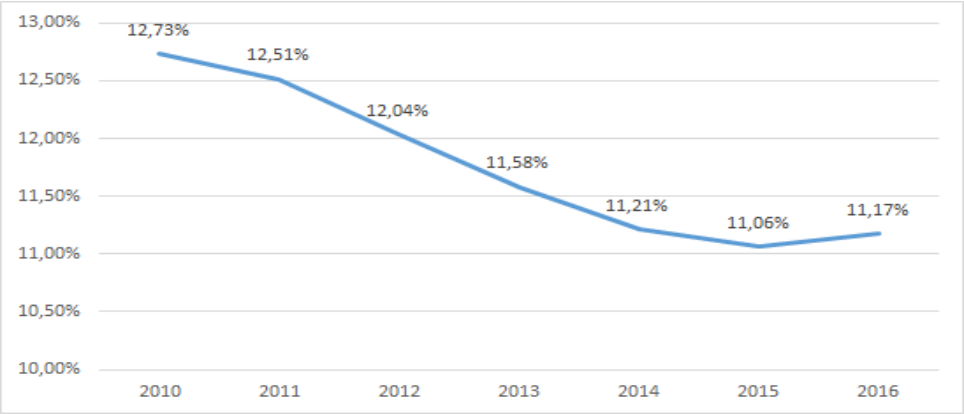

Fuente: Documento "Programa de Manufactura Avanzada 2018" de la Dirección de Evaluación y Proyectos Estratégicos de INNpulsa Colombia.

Pese a la disminución de su participación en el PIB nacional, la producción industrial ha crecido durante el periodo de referencia, a una tasa anual promedio de 7,6%; alcanzando los 243.469 millones de pesos en 2016, como se evidencia en la Gráfica 2. Adicionalmente, este sector en el 2016 ocupó un total de 726.261 trabajadores en el desarrollo de las distintas actividades manufactureras, de los cuales 585.007 fueron contratados directamente por la industria y el resto se distribuyó en las categorías de análisis del DANE[2]. El total de ocupados tuvo crecimiento promedio anual de 1,5% para el periodo de referencia, configurando una tendencia ascendente en la ocupación de personal por parte de la Industria, como se puede constatar en el Gráfico 3.

Gráfico 2. Producción Anual del Sector Manufacturero Colombiano (2010-2016).

[2]Estas categorías son: propietarios, socios y familiares (2.802), personal permanente y temporal o a través de agencias (116.642) y personal aprendiz (21.810).

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia
www.innpulsacolombia.com
+571 7437939

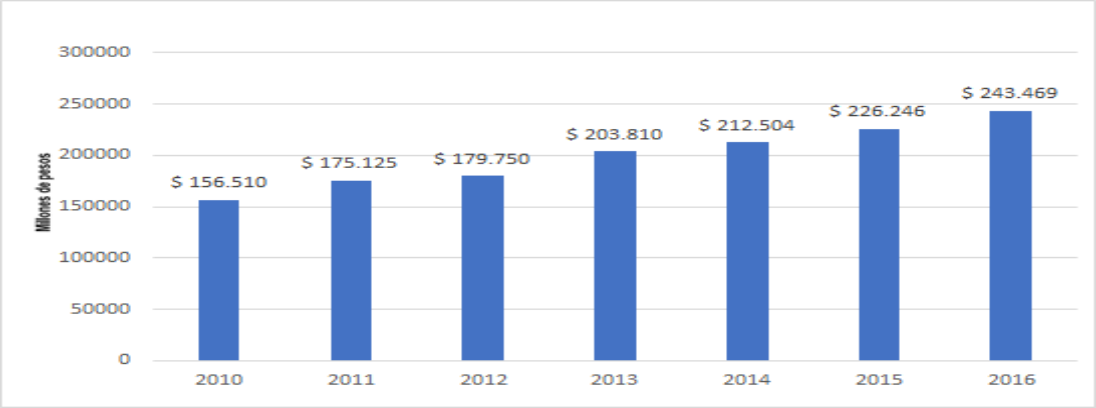

Fuente: Documento "Programa de Manufactura Avanzada 2018" de la Dirección de Evaluación y Proyectos Estratégicos de INNpulsa Colombia.

Gráfico 3. Total Ocupados - Sector Manufacturero (2010-2016)

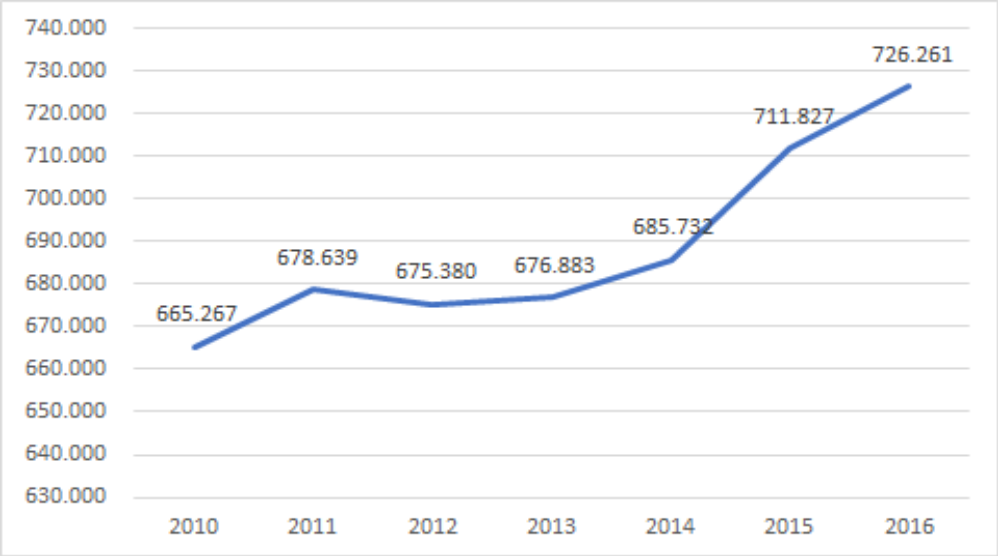

Fuente: Documento "Programa de Manufactura Avanzada 2018" de la Dirección de Evaluación y Proyectos Estratégicos de INNpulsa Colombia.

Lo anterior permite entonces señalar el carácter estratégico de la industria debido a su importante participación en el PIB nacional, así como en la generación de empleo y su potencial contribución al crecimiento económico del país, del mismo modo al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, a partir de la creación de riqueza.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia
www.innpulsacolombia.com
+571 7437939

De acuerdo con el diagnóstico de la Política Nacional de Desarrollo Productivo (PDP) 2016-2025 (CONPES 3866), en el país se evidencia una producción concentrada en bienes con escaso valor agregado, los cuales están, en su mayoría, asociados al sector agropecuario. Esta situación ha hecho que el aparato productivo nacional dependa de la coyuntura internacional de precios de commodities (Productos Básicos), en detrimento del desarrollo del sector industrial, particularmente de aquellas manufacturas con mayor intensidad de capital y, por ende, de mayor valor.

Al respecto, la PDP señala que en 2012 y 2014 las exportaciones de manufacturas de tecnología alta y media representaron el 1,5% y 8,5% de las ventas totales, respectivamente; mientras que las exportaciones de bienes primarios representaron alrededor del 67%. Esta situación contrasta con el desempeño de otros países de la región: *"(...) la participación en 2013 de las manufacturas de alta y media intensidad en las exportaciones de México fue de 62%, mientras en las de Brasil fue de 22% y en las de Chile de 9%. Además, entre 2013 y 2014 las exportaciones colombianas de bienes no primarios fueron las que más cayeron (13%). Como resultado, Colombia se ubica en el puesto 53 de 124 países en el Índice de Complejidad Económica (ICE)7, por detrás de dichos países (Hausmann et al., 2013)"* (PDP, 2017; pág. 61).

De otro lado, es importante mencionar que, conforme lo señala la PDP, aun cuando las ventas de bienes de media y alta tecnología es relativamente escasa (para el período 2010-2014) con respecto a la de otros bienes, las ventas externas de manufacturas de alta tecnología se concentran sobre todo en Bogotá (42,5%), Valle del Cauca (21,9%) y Atlántico (12,2%), mientras que la de media tecnología se encuentran en Bolívar (26,8%), Córdoba (13,6%), Bogotá (13,1%), Antioquia (11,3%), Cundinamarca (9,2%), Atlántico (8,9%) y Valle del Cauca (8,6%); como lo evidencia el siguiente gráfico:

Gráfico 4. Ranking departamental de sofisticación en las exportaciones, promedio 2010 -2014

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

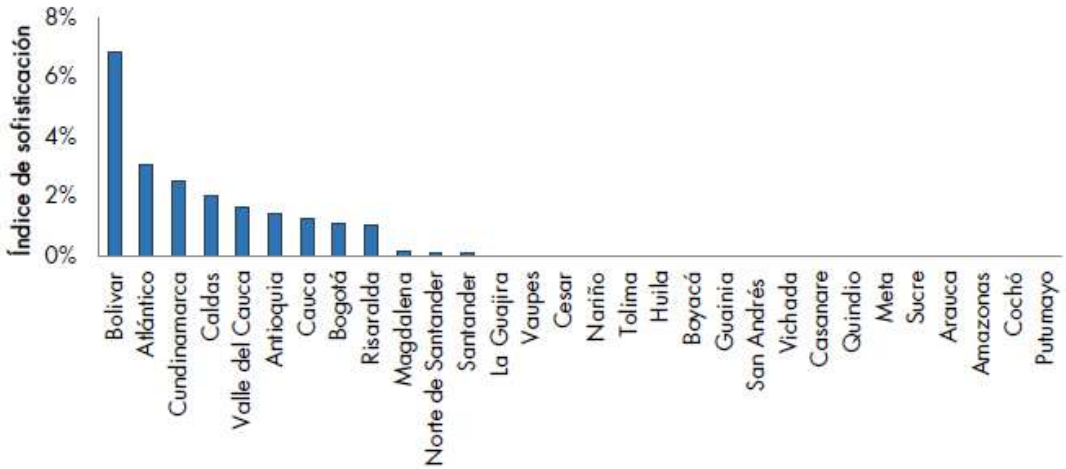

Fuente: Documento Conpes 3866, página 63

Considerando lo anterior y atendiendo las recomendaciones derivadas del estudio de cierre de brechas de innovación[3], desarrollado por iNNpulsa Colombia, la ANDI y el Programa de Transformación Productiva (PTP), iNNpulsa Colombia desarrollará el **Programa N.EX.T Nueva Experiencia Tecnológica,** que cuenta con los siguientes objetivos y dentro del cual se enmarca la presente invitación:

i. Identificar y apoyar financieramente a las empresas que estén motivadas para adoptar e invertir en tecnologías avanzadas para la fabricación.
ii. Sensibilizar a los líderes empresariales sobre los beneficios que trae la adopción de tecnologías de manufactura avanzada en materia de reducción de costos, eficiencia, productividad e innovación, lo que genera mayores ganancias para las empresas.
iii. Caracterizar e identificar la infraestructura, habilidades técnicas y equipos de investigación colombianos que puedan apoyar a la industria a desarrollar nuevas capacidades en manufactura avanzada.
iv. Conectar a las instituciones de investigación y líderes globales de tecnología con las empresas para abordar las necesidades de la industria y desarrollar soluciones comerciales.

Así mismo, siguiendo los lineamientos de la PDP, cuando menciona su objetivo de "*Desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas de mercado, de gobierno o de articulación a nivel de la unidad productora, de los factores de producción o del entorno competitivo, para aumentar*

[3] El Estudio de Cierre de Brechas de Innovación y Tecnología fue desarrollado por iNNpulsa Colombia, y contó con la participación de la ANDI y el Programa de Transformación Productiva. Su objeto fue identificar la magnitud de las brechas de innovación y tecnología de cuatro sectores de la economía colombiana: Químico, Metalmecánico, Industrias 4.0 y Sistema Moda. Este trabajo partió de un ejercicio de vigilancia y referenciación tecnológica y consultó el interés de las empresas para construir una hoja de ruta y definir un portafolio de proyectos que, con diferentes horizontes y alcances, facilitaran el cierre de las brechas de innovación, haciendo uso de tecnologías avanzadas.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia
www.innpulsacolombia.com
+571 7437939

la productividad y la diversificación del aparato productivo colombiano hacia bienes y servicios más sofisticados", se identifican las siguientes líneas de acción que se articulan con el **Programa** que desarrollará INNPULSA COLOMBIA:

- ***"Línea de acción 1:*** *Preparar el aparato productivo para el aprovechamiento de la transferencia de conocimiento y tecnología, y promover el desarrollo de la oferta y la demanda de servicios de transferencia de conocimiento y tecnología.*

- ***Línea de acción 2:*** *Aumentar la actividad innovadora y el emprendimiento en el aparato productivo.*
  (…)

- ***Línea de acción 4:*** *Profundización en mecanismos de apoyo financiero a la innovación y el emprendimiento.*
  (…)

- ***Línea de acción 6:*** *Programa de servicios de emparejamiento para la facilitación de la inserción de proveedores colombianos en cadenas globales, regionales y locales de valor.".*

1.3. REGIMEN APLICABLE

Por disposición de los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado "Todos por un Nuevo País", el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por la Unidad, que se regulan por el Manual de Contratación, es exclusivamente el derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, las principales normas que rigen la contratación de iNNpulsa Colombia, están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los otros contratantes.

En relación con **FIDUCÓLDEX**, debe señalarse que, dada su naturaleza de sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad financiera que desarrolla, es decir a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de Comercio y al Código Civil. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Código del Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a INNPULSA COLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por INNPULSA COLOMBIA.

INNPULSA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, INNPULSA COLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, **FIDUCOLDEX - INNPULSA** podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente INNPULSA COLOMBIA. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FIDUCOLDEX – INNPULSA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

FIDUCOLDEX - INNPULSA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **FIDUCOLDEX - INNPULSA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes **FIDUCOLDEX - INNPULSA,** deberán estar escritos en idioma español.

1.15. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.16. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.17. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.18. DEFINICIONES JURIDICAS

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será la persona con quien **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**. Ni el contratista ni las personas contratadas por él adquirirán vínculo laboral alguno con **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y/o con la Fiduciaria.

CONTRATO: Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular.

INVITACIÓN: Es la invitación a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, e inclusive si ninguna resulta serlo, no aceptar la(s) propuesta(s) presentada(s); En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta (si aplica), presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios requeridos deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes.

PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA.** Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.19. DEFINICIONES TÉCNICAS

- **Industria 4.0:** es una de las denominaciones con las que se conoce la manufactura avanzada debido a la iniciativa pionera adoptada en Alemania en este campo. El nombre evoca la idea de que las tecnologías en que se fundamenta conforman una cuarta revolución basada en la integración técnica de sistemas ciber-físicos en la manufactura, la logística y en el uso de internet en los procesos industriales. Esta revolución habría ido precedida de una primera basada en el agua y en la energía de vapor, una segunda propiciada por la energía eléctrica que facilitó la división del trabajo y la producción en masa, y una tercera ligada a las tecnologías de la información y la consiguiente automatización de los procesos industriales[4].

- **Manufactura avanzada o inteligente:** Es el conjunto de tecnologías, sistemas y procesos que se utilizan para hacer la transición del sector manufacturero actual a uno que se centre en generar valor agregado a lo largo de la cadena de valor de la manufactura, de una manera ágil y eficiente.

- **Tecnologías avanzadas o emergentes:** Son las tecnologías que hacen parte de la manufactura avanzada o inteligente.

Así mismo, de manera complementaria a las definiciones anteriormente reseñadas, es importante entender bajo el contexto de la presente convocatoria, cuáles son las tecnologías de Manufactura Avanzada:

- **"Big Data"**: El término "*big data*" se refiere a datos caracterizados por su volumen, velocidad (la velocidad a la que se generan accede, procesan y analizan) y variedad (como datos no estructurados y estructurados). En manufactura, los datos obtenidos a través de sensores se utilizan para supervisar y analizar la eficiencia de las máquinas para optimizar sus operaciones y proporcionar servicios posteriores, incluido el mantenimiento preventivo. A veces, los datos también se utilizan para trabajar con proveedores y, en algunos casos, incluso se comercializan en forma de nuevos servicios (por ejemplo, para optimizar el control de la producción) (OECD, 2017 Pag 79).

[4] Grupo SPRI (Gobierno Vasco): Glossary. The new words of the industry 4.0. http://www.spri.eus/en/basque-industry-comunicacion-en/glossary-the-new-words-of-the-industry-4-0/

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

- **Analítica de datos Avanzada:** Es la examinación del contenido de datos en forma autónoma o semiautónoma utilizando sofisticadas técnicas cuantitativas y cualitativas y herramientas que poseen el objetivo de descubrir relaciones profundas y patrones sutiles y realizar predicciones y recomendaciones[5].

- **Bio fabricación**: La biotecnología industrial implica la producción de bienes a partir de biomasa renovable en lugar de reservas finitas basadas en fósiles. La biomasa puede ser madera, cultivos alimentarios, cultivos no alimentarios o incluso desechos domésticos. Varias décadas de investigación en biología han producido tecnologías de la biología sintética, la genética y la genómica moderna, están en marcha para comenzar una revolución basada en la producción biológica. Baterías de base biológica, fotosíntesis artificial y microorganismos que producen biocombustibles son solo algunos de los avances recientes (OECD, 2017 Pag 38) *9*.

- **Fabricación aditiva (Impresión 3D)**: se entiende fabricación aditiva el uso de datos digitales de diseño tridimensional (3D) para hacer un componente al depositar capas de material de manera sucesiva, lo que permite la personalización masiva y la impresión en sitio.

- **Inteligencia Artificial - IA**: Hace referencia a un sistema de computadora que exhibe inteligencia similar a la inteligencia humana. Es un grupo de campos de la ciencia y la tecnología relacionados con la creación de máquinas que toman acciones inteligentes basadas en los insumos. (Callaghan Innovation, 2017) *8*. La IA tiene múltiples aplicaciones en los sectores como: digital, agricultura, salud, energía, entre otros. Algunas de las principales tecnologías de la IA más aplicadas en la industria son: Aprendizaje profundo (*Deep Learning*), aprendizaje automático (*Machine Learning*), procesamiento del lenguaje natural (*Natural Language Processing*), redes neuronales (*Neural Networks*), sistemas autónomos (*Autonomous Systems*).

- **Internet de las Cosas Industrial - IIoT**: se refiere al uso de dispositivos para monitorear, controlar y diagnosticar problemas en líneas de producción en tiempo real, lo que permite aumentar los volúmenes de producción y reducir el tiempo de inactividad.

- **Materiales y compuestos avanzados**: hace referencia a nuevos materiales desarrollados para proporcionar un rendimiento superior en una variedad de dimensiones (por ejemplo, resistencia, peso y flexibilidad), lo que permite una mayor diferenciación y personalización del producto para los fabricantes.

- **Robótica y procesos de producción automatizados**: se refiere al diseño y la operación de robots en la fabricación, lo que permite una mayor productividad, menores costos, una mayor seguridad en el lugar de trabajo y una mayor calidad del producto.

[5] Tomado del glosario de definiciones TI de la compañía Gartner, Inc. https://www.gartner.com/it-glossary/advanced-analytics/

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

- **Sistemas de realidad aumentada (RA) y virtual (RV)**: Esta tecnología involucra a los trabajadores con una representación del mundo físico generada por computadora, permitiendo el control remoto de la maquinaria o guiando a los trabajadores a través de operaciones en el sitio y mejorando los costos y los resultados de seguridad.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2. OBJETO

Contratar hasta dos (2) consultores para prestar un servicio que adelante el diagnóstico, perfilación de proyectos e identificación de proveedores tecnológicos para la adopción de tecnologías avanzadas en hasta cuarenta (40) empresas.

2.1. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Las propuestas que apliquen a esta convocatoria deberán desarrollar actividades que involucren de manera obligatoria los servicios que se enuncian a continuación:

A. DIAGNOSTICO: Los consultores deberán medir el grado de adopción de tecnologías avanzadas o emergentes al interior de cada una de las empresas, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes dimensiones:

- ✓ **Estrategia y Organización:**

Dentro de esta dimensión, se consideran los siguientes aspectos a diagnosticar:

- Implementación de la estrategia de manufactura avanzada o industria 4.0
- Actividades de inversión desarrolladas relacionadas con la manufactura avanzada o la industria 4.0
- Sistema de seguimiento e indicadores.
- Habilidades actuales de los empleados y estrategias para adquirir nuevo talento requerido en la manufactura avanzada.
- Cultura organizacional digital y gestión del cambio.
- Modelo de negocio en relación a las nuevas tecnologías avanzadas.

- ✓ **Tecnología Habilitante:**

Dentro de esta dimensión, se consideran los siguientes aspectos a diagnosticar:

- Nivel de uso de tecnologías avanzadas e innovaciones
- Disponibilidad de servicios basados en datos y utilización de estos.

- Ingresos derivados de bienes y servicios basados en datos
- Estrategia de ciberseguridad de acuerdo con las necesidades del negocio.

✓ **Mercado:**

Dentro de esta dimensión, se consideran los siguientes aspectos a diagnosticar:

- Estrategia digital para satisfacer las necesidades de los clientes
- Implementación de enfoques digitales para impulsar la adquisición, el compromiso y la lealtad de los clientes.
- Nivel de posicionamiento en cadenas globales de valor

✓ **Manufactura Avanzada o Inteligente:**

Dentro de esta dimensión, se consideran los siguientes aspectos a diagnosticar:

- Fábrica inteligente medida a partir de infraestructura, uso de datos y sistemas TICs.
- Operaciones inteligentes relacionados con la ejecución de procesos a través del intercambio de información, uso de la nube, seguridad informática y procesos autónomos.
- Productos inteligentes determinados a partir de funcionalidades TIC complementarias a los productos.

Adicionalmente, y con base en el diagnóstico realizado previamente, deberá incluir dos (2) problemas críticos de negocio identificados en cada una de las empresas.

B. IDENTIFICACIÓN Y PERFILACIÓN: Los consultores deberán identificar y perfilar un proyecto por empresa para el alistamiento y/o adopción de tecnologías avanzadas teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico realizado y los problemas críticos identificados.

C. IDENTIFICACIÓN DE DOS (2) PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA: Los consultores deberán identificar mínimo dos (2) proveedores de tecnología por proyecto perfilado para cada una de las empresas beneficiarias.

D. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS: Los consultores deberán realizar la presentación de resultados al equipo directivo de cada una de las empresas beneficiadas, que les permita identificar el estado actual en manufactura avanzada.

NOTA 1: INNPULSA COLOMBIA asignará las empresas beneficiarias de la convocatoria MAE01-2018[6] publicada el 24 de agosto de 2018 al consultor o consultores seleccionados de

[6] Invitación para seleccionar hasta cuarenta (40) empresas del sector manufacturero, para recibir el servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos en manufactura avanzada y sus tecnologías. http://innpulsacolombia.com/es/oferta/invitacion-para-seleccionar-hasta-cuarenta-40-empresas-del-sector-manufacturero-para-recibir

acuerdo con:

- El consultor que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación se le asignará un número de empresas beneficiarias, que dentro del ranking de calificación hayan ocupado posiciones **IMPARES**, hasta agotar la totalidad de las empresas seleccionadas.
- El consultor que haya obtenido el segundo mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación se le asignará un número de empresas beneficiarias, que dentro del ranking de calificación hayan ocupado posiciones PARES, hasta agotar la totalidad de las empresas seleccionadas.
- Si del resultado de la habilitación y la evaluación solo se selecciona un consultor para el desarrollo del proyecto, todas las empresas serán asignadas a este.

NOTA 2: INNPULSA COLOMBIA podrá asignar hasta un máximo de cuarenta (40) empresas.

2.2. ENTREGABLES

En el marco del contrato que suscriba INNpulsa Colombia con el consultor o los consultores del servicio de diagnóstico que resulten seleccionados de la presente invitación, deberán presentar por cada servicio prestado los siguientes entregables:

1. Acuerdo de Prestación de Servicio entre el consultor y cada una de las empresas beneficiarias asignadas, debidamente firmado por las partes y que contenga como mínimo los componentes enunciados en el numeral 6.15. (Ver Modelo de Acuerdo de Prestación de Servicio).
2. Documento que contenga el resumen de las dimensiones de análisis que se abordarán en el diagnóstico a efectuar en cada empresa asignada, de acuerdo con el tipo de negocio.
3. Informe de diagnóstico por cada una de las empresas incluyendo como mínimo las siguientes dimensiones evaluadas, así como dos (2) problemas críticos de negocio identificados a partir del diagnóstico en cada una de las empresas:

    - Estrategia y Organización
    - Tecnología Habilitante
    - Mercado
    - Manufactura Inteligente

4. Identificación y perfilación de un proyecto, en cada una de las empresas beneficiarias asignadas, para el alistamiento y/o adopción de una o varias tecnologías de manufactura

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

avanzada. El perfil de proyecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Recomendaciones de implementación tecnológica, para disminuir las brechas identificadas y mejorar la adopción de las tecnologías de MA en las empresas.
- Estimación del valor de las inversiones, del tiempo de implementación de los proyectos y de indicadores de negocio impactados.

5. Fichas técnicas de dos (2) proveedores de tecnología nacionales o internacionales para la implementación del proyecto identificado para cada una de las empresas beneficiarias, las cuales deben contener como mínimo el portafolio de servicios del proveedor de tecnología en donde se detalle: Información de contacto de la empresa, alcance de los servicios, costo y tiempo aproximado del servicio ofertado.

6. Presentación y evidencia de la presentación de resultados al equipo directivo de cada una de las empresas beneficiadas, que les permita identificar el estado actual en manufactura avanzada. (fotografías, listas de asistencia, actas de reunión, etc.)

2.3. METODOLOGÍA

El proponente deberá desarrollar la metodología que considere más apropiada de acuerdo con lo presentado en su propuesta técnica para la prestación del servicio, siempre y cuando desarrolle los puntos definidos en el alcance del objeto (numeral 2.1), incluyendo mínimo las cuatro (4) dimensiones de diagnóstico ahí descritas.

La prestación del servicio por parte de los CONSULTORES que resulten seleccionados y contratados como resultado de la presente convocatoria, debe realizarse de acuerdo con las condiciones de operación del programa descritas a continuación.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

Selección de las empresas	•INNpulsa Colombia seleccionará hasta 40 empresas manufactureras.
Asignación de las empresas	•INNpulsa Colombia asignará a cada CONSULTOR un número de empresas beneficiarias, las cuales recibirán el servicio contratado.
Prestación del servicio	•Los CONSULTORES seleccionados prestarán el servicio de acuerdo a las condiciones establecidades en los presentes Terminos de Referencia y en el contrato que se suscriba con INNpulsa Colombia.
Pago del servicio	•El pago final del servicio será realizado por INNpulsa Colombia de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 6.3 **VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

2.4. DURACIÓN

La duración del contrato de servicios será de hasta seis (6) meses contados a partir de su suscripción.

2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** IVA incluido para cada empresa seleccionada, lo que incluye el diagnóstico, la perfilación del proyecto e identificación de dos (2) proveedores de tecnología, para hasta cuarenta (40) empresas, para un total de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar, para realizar la presente convocatoria.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia.	09/11/2018	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia.	Desde el 09/11/2018 al 16/11/2018	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA** de Gestión de Crecimiento Empresarial, indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN) con copia a Keyla.duran@fiducoldex.com.co
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones.	20/11/2018	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	**03/12/2018 Hasta las 11:00 am**	Calle 28 No. 13ª-24, piso 6º Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o courrier	06/12/2018	Calle 28 No. 13ª-24, piso 6º Bogotá D.C.
Proceso de vinculación y conocimiento de No Cliente (Inscripción de proveedor FTGAD15 y formulario solicitud de vinculación persona jurídica FTGRI23.	Desde 21/12/2018 y hasta 28/12/2018	Previo a la adjudicación del contrato, se procederá a realizar el proceso de vinculación y conocimiento de No Cliente.
Publicación de la adjudicación	Hasta el 02/01/2019	Página web www.innpulsacolombia.com

2.7. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección**:** Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex**, Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C**.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación), con copia a keyla.duran@fiducoldex.com.co

Las solicitudes de aclaraciones que formule **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:
FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA
Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B
Bogotá D.C., Colombia
INVITACIÓN No:
OBJETO:
PROPONENTE:
CORREO ELECTRÓNICO:

2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN

El día de cierre de la presente Invitación, se recibirán las propuestas **hasta las 11:00 a.m**. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga el sistema de radicación de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., y es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de https://www.innpulsacolombia.com

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

La propuesta deberá ser presentada en físico con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos. La propuesta deberá estar acompañada de un CD no regrabable (CD-R, DVD-R) que deberá contener imagen escaneada de la propuesta presentada y los anexos solicitados.

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las **9:00 a.m. hasta las 4:00 pm**, salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las **11:00 a.m.**

La propuesta física debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación Abierta. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita, en sobres separados, cerrados y rotulados en los términos indicados anteriormente.

Se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o courrier. Para las propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courrier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío. Fecha y hora que deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de recepción de propuestas, es decir las 11:00:00 am del día 03/12/2018.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del P.A. INNPULSA COLOMBIA, no se hace responsable por la pérdida o deterioro de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courrier.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio INNPULSA COLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables,

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.

2.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación.

2.12. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

2.13. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el numeral 2.6 **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.**

II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **FIDUCOLDEX-INNPULSA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, notificándose al correo registrado en la portada de la propuesta extemporánea y realizando la respectiva devolución de la propuesta.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

III. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los **requisitos y documentos jurídicos, financieros** y **técnicos** que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.

IV. **EVALUACIÓN:** Las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por INNPULSA COLOMBIA

V. Se adelantará el proceso de vinculación – conocimiento de no cliente a los Proponentes que hayan obtenido mayor puntaje en su propuesta.

VI. Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.14. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, INNPULSA COLOMBIA podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de trascripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, INNPULSA COLOMBIA podrá descartar su postulación.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

a) No se presenten propuestas.

b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.

d) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.

e) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

2.16. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando INNPULSA COLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX INNPULSA COLOMBIA. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia - Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA: FIDUCOLDEX S.A. como vocero del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas

pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CAPITULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten HABILITADAS para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el **numeral** 4 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes los siguientes aspectos:

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

(i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.

(ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.

(iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Quienes pueden ser proponentes: Podrán participar como proponentes los siguientes:

i. Ser persona jurídica, nacional ***o extranjera con sucursal en Colombia*** con mínimo **cinco (5)** años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta

ii. **Persona jurídica extranjera.** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica[7].

iii. **Consorcios o uniones temporales**. consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).

[7] Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Cada uno de los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por Fiducoldex S.A quien actúa como vocera y administradora de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.

3.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. I

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

–INNPULSA COLOMBIA - verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.

- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.

- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

e) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **OCHENTA MILLONES DE PESOS**

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

M/CTE ($80.000.000) y con una vigencia igual a (6) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza, suscrita por el tomador y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El **beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060–5**, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije INNPULSA COLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

c) Por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que INNPULSA COLOMBIA podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

a) Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2017 comparativo con el año 2016, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2017 comparativo con el año 2016, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2017 comparativo con el año 2016.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

b) Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

c) Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

d) Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida hasta este punto de este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la financiera de acuerdo con la sección Verificación de indicadores Financieros (Habilitante).

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

3.2.1. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez $Activo\ Corriente / Pasivo\ Corriente$	Mayor o igual a 1.0
Capital de Trabajo $Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$	Mayor o igual al 10% del presupuesto de la presente invitación.

- **Verificación financiera de propuestas conjuntas**

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2017.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

• Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

Para los extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, el proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

Nota: Documentos otorgados en el exterior. Se recibirán los documentos simples en la propuesta, pero si resultase seleccionado deberá presentar los documentos debidamente apostillados. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia".

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. Experiencia específica del proponente

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- Adjuntar el **Anexo No. 5** -**Experiencia Proponente y Equipo de Trabajo** debidamente diligenciado

  a) Adjuntar mínimo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores al cierre de la presente invitación, cuyo objeto haya estado relacionado con el **diseño de proyectos de implementación de tecnologías.**

  Las certificaciones deberán incluir:

  - ✓ Objeto del contrato
  - ✓ Fecha de inicio del contrato
  - ✓ Fecha de terminación del contrato
  - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

- ✓ Fecha de elaboración del documento
- ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.

b) Metodología de diagnóstico en Manufactura Avanzada: El CONSULTOR debe incluir en su propuesta, la aplicación de una metodología probada de diagnóstico en Industria 4.0, manufactura avanzada, manufactura inteligente o fábrica inteligente. La propuesta deberá incluir las correspondientes certificaciones soportes (Ej: certificado de protección del documento mediante derechos de autor (copyright), guía metodológica, presentaciones, diapositivas, informes, etc.), que relacionen los detalles de la herramienta, metodología o sistema propuesto.

NOTA 2: El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 5 – EXPERIENCIA PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO**, para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de 3 certificaciones de contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; INNPULSA COLOMBIA solicitará que el proponente indique con cuales certificaciones de contratos cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por INNPULSA COLOMBIA, se analizarán las primeras 3 certificaciones presentadas en el orden de foliación de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con las 3 certificaciones de 3 contratos revisados conforme el orden de foliación, el proponente no será habilitado técnicamente.

NOTA 3: Verificación financiera de propuestas conjuntas. Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA 4: Documentos otorgados en el exterior. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia".

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

NOTA 5: No serán válidas las certificaciones de INNPULSA COLOMBIA.

CAPITULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por INNPULSA COLOMBIA para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

Consolidado Evaluación	
Criterios	**Puntaje Mínimo**
Experiencia específica proponente	30
Metodología (calidad de la propuesta técnica)	40
Equipo de Trabajo	30
Total	**100**

Los dos CONSULTORES que obtengan los mayores puntajes serán seleccionados para la prestación del servicio objeto de la presente invitación.

Si del resultado de la evaluación solo un proponente obtuvo el puntaje necesario para la adjudicación del contrato, este será seleccionado para la ejecución de todo el proyecto.

NOTA 1: Metodología (calidad técnica de la propuesta). En este criterio, el puntaje mínimo que se considerará es 25 puntos, correspondiente a los subcriterios de; Diagnóstico, y Perfilación de proyectos e identificación de proveedores

NOTA 2: Para que una propuesta supere la etapa de evaluación deberá obtener por lo menos setenta (70) puntos en la totalidad de la sumatoria de todos los criterios de evaluación.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

NOTA 3: No superara la etapa de evaluación aquellas propuestas que sumen 70 puntos en solo dos de los tres criterios objeto de calificación.

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La calificación se realizará de la siguiente manera, hasta alcanzar un máximo de 30 puntos:

Criterio	Puntaje
El CONSULTOR certifica que ha implementado en mínimo cuatro (4) empresas colombianas o extranjeras, una metodología probada de diagnóstico en Industria 4.0, manufactura avanzada, manufactura inteligente o fábrica inteligente, mediante soportes que demuestren la contratación de la implementación (certificación o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados), dichas certificaciones deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.1.	20
El CONSULTOR certifica que ha implementado en más de cuatro (4) empresas colombianas o extranjeras, una metodología probada de diagnóstico en Industria 4.0, manufactura avanzada, manufactura inteligente o fábrica inteligente, mediante soportes que demuestren la contratación de la implementación (certificación o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados), dichas certificaciones deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.1.	30
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	**30**

4.2. METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)

El proponente deberá presentar una propuesta técnica que incluya una descripción clara de los procesos y las condiciones de los servicios a ofrecer, de acuerdo con los requerimientos descritos en los numerales correspondientes al objeto, alcance del objeto y entregables establecidos en los numerales **2, 2.1 y 2.2** de la presente invitación.

Criterio	Hasta Puntos
Cronograma: La propuesta técnica contiene un cronograma que detalla tiempos de ejecución diferenciados por actividades, hitos, responsables y entregables.	5
Diagnóstico: La propuesta técnica describe la forma como se evaluarán las dimensiones del diagnóstico, teniendo en cuenta los aspectos mínimos tales	15

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

como: estrategia y organización, tecnología habilitante, mercado, manufactura inteligente. **Ver NOTA 1,2 y 3 del numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**.	
Dimensiones: La propuesta técnica contiene dimensiones o herramientas adicionales que aporten a un mejor desarrollo del objeto del servicio de diagnóstico no descritas en la presente invitación.	10
Perfilación de proyectos e identificación de proveedores: La propuesta técnica contiene la metodología para llevar a cabo la perfilación de proyectos e identificación de proveedores tecnológicos necesarios para su implementación. **Ver NOTA 1,2 y 3 del numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**	10
TOTAL, METODOLOGÍA	**40**

4.3. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe presentar en su propuesta el siguiente equipo de trabajo diligenciando el anexo No. 5 (Experiencia del proponente y equipo de trabajo) y anexo No 6 (Hoja de vida) en el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin, siendo este el descrito a continuación:

Rol	Formación académica	Experiencia Mínima Requerida	Forma de evaluación	Puntaje
Consultor Principal-director del Proyecto (1)	Profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento con estudios de postgrado a nivel de maestría o doctorado.	**Experiencia:** En diseño, administración e implementación de proyectos que incluyan al menos una de las siguientes líneas de trabajo: • Industria 4.0 o transformación digital o manufactura avanzada o fabrica inteligente. •Identificación y evaluación de capacidades tecnológicas. • Vigilancia y benchmarking tecnológico, análisis estratégico de tecnologías. • Planeación y priorización de inversiones en tecnología e identificación de actores clave de mercado asociados a iniciativas tecnológicas.	Por seis (6) años de experiencia.	6
			Por más de seis (6) años de experiencia.	12

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

Rol	Formación académica	Experiencia Mínima Requerida	Forma de evaluación	Puntaje
Consultores Senior (3)	Un (1) profesional en ingenierías que cuente con postgrado en áreas relacionadas con Industria 4.0 o Manufactura Avanzada o Manufactura Inteligente	**Experiencia**: de mínimo cuatro (4) años en una de las siguientes líneas de trabajo: • Implementación de proyectos relacionados con la industria o desarrollo de sistemas de gestión estratégica de la innovación. • Evaluación y valoración de tecnologías, identificación y análisis del Nivel de Madurez Tecnológica o identificación de actores clave de mercado asociados a iniciativas tecnológicas. •Desarrollo e implementación de proyectos de transferencia de tecnología y construcción de capacidades.	Por cuatro (4) años de experiencia.	3
			Por más de cuatro (4) años de experiencia.	6
	Un (1) profesional en cualquier área de formación, con estudios de postgrado en áreas relacionadas con ingeniería, innovación, negocios o gestión de proyectos.	**Experiencia:** de mínimo cuatro (4) años en una de las siguientes líneas de trabajo: • Implementación de proyectos relacionados con la industria o desarrollo de sistemas de gestión estratégica de la innovación. • Evaluación y valoración de tecnologías, identificación y análisis del Nivel de Madurez Tecnológica o identificación de actores clave de mercado asociados a iniciativas tecnológicas. •Desarrollo e implementación de proyectos de transferencia de tecnología y construcción de capacidades.	Por cuatro (4) años de experiencia.	3
			Por más de cuatro (4) años de experiencia.	6

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

	Un (1) profesional en cualquier área de formación, con estudios de postgrado en áreas relacionadas con ingeniería, innovación, negocios o gestión de proyectos.	**Experiencia:** de mínimo cuatro (4) años en una de las siguientes líneas de trabajo: • Implementación de proyectos relacionados con la industria o desarrollo de sistemas de gestión estratégica de la innovación. • Evaluación y valoración de tecnologías, identificación y análisis del Nivel de Madurez Tecnológica o identificación de actores clave de mercado asociados a iniciativas tecnológicas. •Desarrollo e implementación de proyectos de transferencia de tecnología y construcción de capacidades.	Por cuatro (4) años de experiencia.	3
			Por más de cuatro (4) años de experiencia.	6
TOTAL EQUIPO DE TRABAJO				**30**
TOTAL CRITERIOS EVALUACIÓN				**100**

4.3.1. ACREDITACIÓN PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia de cada uno de los miembros del equipo deberá relacionarse en una tabla Anexo No 5 (Experiencia y equipo de trabajo), que contenga la siguiente información:

- Nombre del integrante del equipo de trabajo
- Nombre o razón social del contratante
- Objeto y descripción del servicio o contrato
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año)
- Duración (en años)
- Datos de Contacto

La experiencia relacionada en el cuadro anterior deberá soportarse con certificaciones con la misma información mencionada en el párrafo anterior.

NOTA 1: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

NOTA 2: Para acreditar la calidad del equipo de trabajo solicitado, se debe allegar copia del diploma o acta de grado y certificación de estudios.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

Para acreditar la experiencia específica solicitada deberá allegarse las hojas de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con sus respectivos soportes de certificación respecto del tiempo de experiencia solicitado (anexo No. 6).

NOTA 3: El proponente seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en experiencia del proponente, de persistir el empate se utilizará como criterio el puntaje obtenido en la propuesta técnica metodológica, y de mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

4.5. PROCESO DE VINCULACIÓN – CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato. Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo establecido en el cronograma, presente los formatos de **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15 y FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23**, los cuales deberán radicarse en la **Calle 28 No 13A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque**

de Bogotá D.C., en la Ciudad de Bogotá y presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA 1: FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23 Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA 2. POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA.**

En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos allí establecidos, INNPULSA no podrá adjudicar el contrato al proponente seleccionado continuando con aquel que obtenga el siguiente puntaje más alto.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, hasta dos proponentes que obtengan el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que hayan superado con concepto favorable el proceso de vinculación – Conocimiento de no Cliente establecido en el numeral 4.5.

En caso de que alguno de los proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación, se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante, sin embargo, si ningún proponente adicional obtuvo el puntaje necesario para superar la evaluación, la adjudicación del proyecto se hará al único proponente que superó la habilitación, evaluación y vinculación.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes a través de la página web www.innpulsacolombia.com Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor de los proponentes seleccionados, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, los proponentes favorecidos deberán suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA.**

INNPULSA COLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado

5.1. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FIDUCOLDEX** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el tercer lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

5.2. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y INNPULSA COLOMBIA no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, los PROPONENTES manifiestan que conocen y aceptan las condiciones generales aquí señaladas:

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar hasta dos (2) consultores para prestar un servicio que adelante el diagnóstico, perfilación de proyectos e identificación de proveedores tecnológicos para la adopción de tecnologías avanzadas en hasta cuarenta (40) empresas.

6.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se describen las actividades que realizará el contratista seleccionado en el numeral **2.1** ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.

6.3. VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El valor a pagar por parte de **INNPULSA COLOMBIA** a **EL CONSULTOR** por cada una de las Empresas beneficiarias efectivamente atendidas es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** valor en el cual se incluyen todos los gastos en los que incurra el proponente, incluyendo gastos de logística, traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos, IVA y demás

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos o cualquier otro para el cumplimiento del objeto de establecido en los presentes Términos de Referencia.

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar, para realizar la presente convocatoria.

FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones

PRIMER PAGO

Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del diagnóstico, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de INNPULSA COLOMBIA de los siguientes entregables, correspondientes a todas las empresas asignadas:

1. Acuerdo de Prestación de Servicio entre el consultor y cada una de las empresas beneficiarias asignadas, debidamente firmado por las partes.
2. Documento que contenga el resumen de las dimensiones de análisis que se abordarán en el diagnóstico a efectuar en cada empresa asignada de acuerdo con el tipo de negocio.

Este informe debe contar con el visto bueno del supervisor para su correspondiente desembolso previa presentación de la factura respectiva.

SEGUNDO PAGO

Un segundo pago de hasta el setenta por ciento (70%) del valor del diagnóstico contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de INNPULSA COLOMBIA de los siguientes entregables por todas las empresas efectivamente atendidas:

1. Informes de diagnóstico por cada una de las empresas incluyendo como mínimo las dimensiones evaluadas, así como dos (2) problemas críticos de negocio identificados a partir del diagnóstico en cada una de las empresas.

    - Estrategia y Organización
    - Tecnología Habilitante
    - Mercado
    - Manufactura Inteligente

2. Identificación y perfilación de proyecto levantado en cada una de las empresas

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

beneficiarias asignadas, para el alistamiento y/o adopción de una o varias tecnologías de manufactura avanzada. El perfil de cada proyecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Recomendaciones de implementación tecnológica, para disminuir las brechas identificadas y mejorar la adopción de las tecnologías de MA en las empresas.
- Estimación del valor de las inversiones, del tiempo de implementación de los proyectos y de indicadores de negocio impactados.

3. Fichas técnicas de dos (2) proveedores de tecnología nacionales o internacionales para la implementación del proyecto identificado para cada una de las empresas beneficiarias, las cuales deben contener como mínimo el portafolio de servicios del proveedor de tecnología en donde se detalle: Información de contacto de la empresa, alcance de los servicios, costo y tiempo aproximado del servicio ofertado.

4. Presentación y evidencia de la presentación de resultados al equipo directivo de cada una de las empresas beneficiadas, que les permita identificar el estado actual en manufactura avanzada. (fotografías, listas de asistencia, actas de reunión, etc.)

Este informe debe contar con el visto bueno del supervisor para su correspondiente desembolso previa presentación de la factura respectiva.

NOTA: INNPULSA COLOMBIA cancelará el valor correspondiente al segundo pago según el número de empresas efectivamente atendidas, para lo cual debe contar con el respectivo visto bueno del supervisor para su correspondiente desembolso, previa presentación de la factura respectiva.

6.4. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por INNPULSA COLOMBIA.

6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

- Realizar las actividades planteadas en la oferta presentada
- Asistir a las reuniones convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR.
- Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.
- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
- Custodiar la documentación y en general el archivo relacionado con las propuestas e evaluar entregadas por **INNPULSA COLOMBIA** durante todo el proceso de revisión y evaluación, hasta su devolución a **INNPULSA COLOMBIA**.
- Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular por los perjuicios causados a **INNPULSA COLOMBIA** por la inadecuada realización de las evaluaciones a las cuales se encuentra obligada.
- Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para realizar los pagos.
- Informar oportunamente a INNPULSA COLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del CONTRATISTA.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato. - Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de INNPULSA COLOMBIA y de las empresas participantes del proyecto para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

- Las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

6.6. PÓLIZAS

Los Proponentes favorecidos con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de INNPULSA COLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

2. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse suscrita por el tomador con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. INNPULSA COLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que INNPULSA COLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato.

6.7. MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
c) Por no acatar las instrucciones de INNPULSA COLOMBIA y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de INNPULSA COLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que INNPULSA COLOMBIA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que INNPULSA COLOMBIA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que INNPULSA COLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por INNPULSA COLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que INNPULSA COLOMBIA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

6.8. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a INNPULSA COLOMBIA, el CONTRATISTA pagará a INNPULSA COLOMBIA, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de INNPULSA COLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que INNPULSA COLOMBIA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de INNPULSA COLOMBIA, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - HABEAS DATA

En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada a INNPULSA en calidad de soporte o entregable del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, EL CONSULTOR debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a INNPULSA con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a INNPULSA en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a EL CONSULTOR y en ellas se debe indicar que se autoriza a EL CONSULTOR en su calidad de Responsable del Tratamiento[1] para que comparta con INNPULSA, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

[1] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL CONSULTOR e INNPULSA deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al Responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a INNPULSA con ocasión del presente contrato En este sentido, en el documento de autorización otorgado a EL CONSULTOR deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a INNPULSA en calidad de Responsable Tratamiento[2]para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

6.10. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de INNPULSA COLOMBIA, o de su creador, si INNPULSA COLOMBIA no lo es.

Sin perjuicio del deber que le asiste al CONTRATISTA de recolección de información sensible y/o confidencial de las empresas beneficiarias, INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información de su propiedad o que esté a su alcance y que sea necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de INNPULSA COLOMBIA o las empresas beneficiarias, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **INNPULSA COLOMBIA** o las empresas beneficiarias, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se

[2] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento”.

abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** o de la Empresa Beneficiaria para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y las Empresas beneficiarias y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** y a las empresas beneficiarias según el origen de la información cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA** y a las empresas beneficiarias, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** y por las Empresas beneficiarias al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de INNPULSA COLOMBIA o de los terceros que resulten afectados

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

1. Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**
3. Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del CONTRATISTA a INNPULSA COLOMBIA de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de INNPULSA COLOMBIA o de los terceros que resulten afectados.

6.11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las obras, diseños, fotografías, informes, análisis, estudios y cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por el CONTRATISTA para INNPULSA COLOMBIA, en virtud del contrato de prestación de servicios, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de INNPULSA COLOMBIA. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de INNPULSA COLOMBIA, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

INNPULSA COLOMBIA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente a el INNPULSA COLOMBIA cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del INNPULSA COLOMBIA, el CONTRATISTA deberá obtener las autorizaciones requeridas y

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a INNPULSA COLOMBIA y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

6.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a el INNPULSA COLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que el INNPULSA COLOMBIA y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

6.13. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

NOTA 1: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

NOTA 2: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

6.14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA.

NOTA 1: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

6.14. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a INNPULSA COLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

6.15. ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL CONSULTOR Y LA EMPRESA BENEFICIARIA

Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el consultor y el beneficiario que consigna las características y alcance del servicio que adelante el diagnóstico, perfilación de proyectos e identificación de proveedores tecnológicos para la adopción de tecnologías avanzadas, así como las obligaciones de las partes durante la prestación del servicio. Este acuerdo deberá contener como mínimo las siguientes componentes:

- Objeto
- Alcance del objeto
- Plazo
- Cronograma, Plan de Trabajo y Entregables
- Equipo de Trabajo
- Lugar de la prestación del servicio
- Obligaciones del consultor
- Obligaciones de la empresa beneficiaria
- Confidencialidad
- Habeas Data
- Seguimiento del Acuerdo
- Solución de Conflictos

Nota: Se adjunta Modelo de Acuerdo que incluye los componentes anteriormente mencionados, el cual puede ser utilizado como guía para la elaboración del mismo.

7. ANEXOS

Anexo No. 1 Carta de Presentación
Anexo No. 2 FTGAD15 formato inscripción de proveedores
Anexo No. 3 FTGRI23 Formulario de Conocimiento Persona Jurídica - Contratación Derivada V5
Anexo No. 4 - Instructivo Diligenciamiento Formulario FTGRI23
Anexo No. 5 Experiencia y Equipo de Trabajo
Anexo No. 6 Hoja de Vida

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939

[Fin de la invitación]

Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia www.innpulsacolombia.com +571 7437939